



"La política no vive sus mejores momentos: debe sacrificar la satisfacción a corto plazo, a menudo efímero, para ensanchar el horizonte de sus ambiciones". Juan Carlos I.

Juan Carlos I. Luces y sombras.

El anuncio de la abdicación de nuestro ex-rey el pasado lunes 2 de junio ha conllevado una serie de reacciones en diferentes sectores de la sociedad que van desde aquellos que valoran muy positivamente el papel de la monarquía en nuestro país, hasta los que exigen la celebración de un referéndum encaminado a la proclamación de la Tercera República.

Juan Carlos I fue proclamado rey el 22 de noviembre de 1975, tras la muerte del General Franco, de acuerdo con la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado de 1947, la cual le otorgaba la Jefatura del Estado y con ella un poder casi absoluto. Si bien juró acatar los Principios del Movimiento Nacional, destinados a perpetuar el franquismo, con su posterior actitud,

LA ABDICACIÓN MUNDIALISTA

Envueltos en pleno tuétano de cambio institucional llega el verano, en el cual nos metemos con la mochila del también archicommentado mundial y más habida cuenta de las expectativas truncadas sobre el posible resurgir de los nuestros.

Al mismo tiempo la economía, en cuanto a sus epígrafes macroeconómicos, sigue dando signos de recuperación, lo cual a pesar de ello no se traslada aún a la economía "de la calle". Esperemos que la inyección del BCE suponga efectivamente una facilidad de adquisición de créditos para las familias y PYMES. Mientras tanto, en nuestro mundo de la justicia seguimos viendo las carencias con las que se articula y cada vez más percibimos la desafección de los ciudadanos de a pie con ella.

Sea como fuere, somos conscientes de que vivimos momentos de cambio institucional histórico y por qué no decirlo, momentos de cambio en esta también histórica Selección Española de Fútbol.

Esperamos que disfrutes del contenido de este boletín y esperamos, como siempre, tus consultas y curiosidades.

Un abrazo de tu despacho de abogados.



promoviendo y alentando, primero la Ley para la Reforma Política, y después la Constitución Española, fue la pieza clave en la transición desde la dictadura a la actual democracia.

Su papel durante la transición, su intervención para frenar el intento de golpe de Estado de 1981, su apoyo a la unidad europea y su contribución a la hora de estrechar relaciones diplomáticas con otros países, le han hecho merecedor del respeto y la buena valoración por parte de sus súbditos durante la mayor parte de su reinado.

Ha sido sólo en los últimos años cuando su valoración por parte de la sociedad española ha caído. El apoyo popular se redujo hasta el punto de que, en abril de 2013, un 53 % de la población desaprobaba la forma en que desempeñaba sus funciones. Todos conocemos los motivos de esa pérdida de confianza de los ciudadanos y también los esfuerzos que hizo la Casa Real para revertir la situación. Ahora, con el juramento de la Constitución por el nuevo rey Felipe VI, comienza una nueva y complicada etapa para la corona.

¿Qué opinas?

El Tribunal Supremo confirma que un hotel de Gran Canaria discriminó salarialmente a sus trabajadoras.

La Sala Social del Tribunal Supremo ha confirmado la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que condenó a un hotel de la isla de Gran Canaria a pagar una multa de 25.000 euros, impuesta por la Inspección de Trabajo, por discriminación retributiva por razón de sexo.

El alto tribunal considera probado que los trabajadores del departamento de cocina, en el que prestaban servicio 13 hombres y 2 mujeres, percibían un "*plus voluntario absorbible*" de 118,42 euros mensuales, que en el caso del personal que atendía en el bar, 21 hombres y 6 mujeres, ascendía a 168,19 euros al mes. Las 15 camareras de piso, todas mujeres, recibían sólo la cantidad de 10,37 euros por el mismo concepto.

La sentencia del Supremo señala, así, que la diferencia de trato "*en ausencia de cualquier explicación o justificación razonable que la diera sentido*", tiene carácter discriminatorio y "*entraña un trato retributivo que discrimina peyorativamente a quienes prestan servicios en un departamento ocupado exclusivamente por mujeres hasta el punto de que ellas, en clara y exagerada disparidad con sus compañeros varones mayoritariamente destinados en los otros departamentos, perciben unas sumas significativamente inferiores*".

Por otra parte, queda claro que la falta de justificación por la empresa del trato desigual no responde a criterios objetivos, ya que además las camareras de pisos han de tratar en ocasiones con los clientes, normalmente extranjeros, en su idioma, mientras que los cocineros no se relacionan con ellos. Tampoco justifica la diferencia de trato la formación que el personal de cocina y el bar precisa en materia sanitaria.

El Supremo, si bien reconoce que el empresario del hotel puede libremente ejercer su autonomía para establecer diferencias salariales y en retribuciones, confirma que no podía hacerlo "*si con ello instituía distinciones*" que podían basarse en el sexo de sus trabajadores, es decir, el hotel en ningún caso podría, "*asignar unas cantidades significativamente inferiores en los departamentos integrados exclusivamente por mujeres*".

Consultorio legal

Preguntas frecuentes sobre el cobro de deudas comerciales.

¿Qué documentos son necesarios para la reclamación de una deuda?

Para poder iniciar con garantías el proceso de gestión de cobro de una deuda es necesario recopilar todos los documentos posibles vinculados con la misma: facturas, presupuestos, albaranes, notas de entrega, reconocimientos de deudas, contratos, escrituras, pólizas, cartas, correos electrónicos,... Siendo siempre mejor contar con documentos originales.

Visita nuestra Web

www.ortegaysuarez.com

¿Qué será lo próximo?

Ley de Racionalización del sector público.

La Comisión de Hacienda del Congreso ha dado luz verde al proyecto de ley de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa que persigue la supresión e integración de organismos de la administración, para aligerar su peso, y también servirá para simplificar trámites administrativos, de forma que se contempla, por ejemplo, que haya una única licencia deportiva para todo el país o que el BOE sea el lugar en el que los ciudadanos consulten cualquier notificación pública que les afecte, como tablón edictal único. Se trata, así, de hacer más eficiente la Administración para ofrecer un mejor servicio al ciudadano.

Se prevé también en la ley devolver un día moscoso a los funcionarios, facilitar la movilidad entre administraciones, posibilitar el acceso a puestos civiles por parte de los militares, así

¿Qué pasos se siguen para el cobro de deudas?

En la práctica las fases para el cobro son dos: una primera amistosa y otra, en caso de que la anterior no tuviese éxito, judicial.

La **fase amistosa** se inicia con un acercamiento al deudor mediante requerimientos escritos de pago y, en su caso, reuniones con el mismo al objeto de alcanzar un acuerdo de pago. En algunos casos poder llegar a un acuerdo requerirá de concesiones por parte del acreedor, tales como fraccionamientos, aplazamientos, o incluso quitas. Agotados los intentos amistosos se inicia **la vía judicial** por el cauce procesal adecuado a la naturaleza de la deuda reclamada.

¿Qué procedimiento judicial se sigue para el cobro de una deuda?

Conforme a la legislación vigente los procesos judiciales para el cobro de deudas se pueden dividir en los siguientes procedimientos judiciales:

-Procesos declarativos. Se utilizarán para las deudas en las que no concurra ninguna especialidad. Se dividen en dos tipos: el **ordinario** y el **verbal**. Se acudirá al primero cuando el importe de deuda exceda de seis mil euros y al segundo en caso contrario. En ambos casos, el proceso se inicia por medio de una demanda a la que debe acompañarse la documentación acreditativa de la deuda. Es necesario que la demanda esté firmada por abogado y procurador. En el proceso ordinario el deudor tendrá 20 días para contestar a la demanda. Transcurrido dicho plazo las partes serán convocadas a una vista para intentar llegar a un acuerdo y, en su caso, proponer prueba. Luego serán convocadas a una segunda vista -de juicio- donde se debatirán las alegaciones de las partes, se practicará la prueba y se formularán las conclusiones. El juez dictará sentencia dentro de los 20 días siguientes, pudiendo, las partes, recurrirla en apelación.

El juicio verbal tiene una tramitación más simple ya que se sustancia en una sola vista a la que se convocan a las partes una vez se haya admitido la demanda.

-Procesos sumarios. Son aquellos en los que se puede abrir un debate limitado entre las partes a instancias del deudor.

El más destacado entre éstos es el denominado **juicio monitorio** al que se puede optar cuando la deuda conste documentalmente (facturas, albaranes,...), sea líquida, vencida y exigible y no exceda de 250.000 euros. Por otra parte, se encuentra el **juicio cambiario** que es el cauce adecuado para el cobro de deudas documentadas en cheques, pagarés y letras de cambio.

-Por último existen los **procesos ejecutivos** idóneos para las reclamaciones de deudas que consten en documentos públicos judiciales o no (resoluciones judiciales o arbitrales, pólizas, escrituras, títulos al portador,...)

como modificar el régimen de los trabajadores interinos, entre otras medidas. La Ley también busca potenciar la figura del personal interino y regular la movilidad voluntaria de personal entre administraciones públicas. Se reconocerá, también, el derecho de los funcionarios a disfrutar de hasta cinco días de asuntos particulares al año.

Síguenos en:



Dónde estamos



¿Cuánto podría tardar un proceso judicial de cobro de deudas?

Es muy difícil estimar el plazo de tramitación del procedimiento hasta la sentencia.

Como referencia se puede decir que un procedimiento sumario suele tardar unos 6 meses, mientras que un ordinario o verbal de uno a tres años, dependiendo de la complejidad del mismo. Por otra parte, no se debe olvidar que en caso de recurso contra el fallo el plazo puede llegar a extenderse hasta dos años más, a lo que habrá que sumar el plazo para la ejecución de sentencia, siempre que el deudor no cumpla voluntariamente la misma.

¿Se puede recuperar el IVA repercutido en facturas impagadas?

Sí, es perfectamente posible y de hecho es una medida prevista por la ley para evitar los costes financieros que supone el no disponer del dinero ingresado a Hacienda en la declaración pertinente. Ello porque la obligación de liquidación e ingreso existe independientemente de que la deuda se haya cobrado. Una vez recuperado el IVA repercutido en una factura impagada Hacienda pasará a ser acreedora del mismo frente al deudor.

El latinajo

In dubio pro operario - Ante la duda el beneficio es para el trabajador.

In dubio pro operario es una locución latina, que expresa el principio jurídico de que en caso de duda en la interpretación de la norma, se favorecerá al trabajador. Es un principio interpretativo de derecho laboral, que podría traducirse como "ante la duda a favor del operario o trabajador".

Las condiciones para poder aplicar esta regla son:

- Debe existir duda verdadera en cuanto al sentido o alcance de la norma legal.
- La interpretación no debe ser contraria a la voluntad del trabajador.

Este criterio responde al sentido en sí mismo del derecho laboral, que difiere del objetivo del derecho común, mientras que éste apunta a establecer igualdad entre los contratantes, el derecho laboral apunta a proteger al trabajador, por ser la parte más débil en cuanto a la negociación.

Puedes enviarnos tus consultas a administracion@ortegaysuarez.com.

Aviso legal

Ortega & Suárez Asociados, calle Alcalá 98, 4ª planta, 28009, Madrid

www.ortegaysuarez.com - Tlfno.: 914 314 303 – Fax: 915 783 811

Si no desea recibir este boletín comuníquelo a administracion@ortegaysuarez.com